



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	28 de febrero de 2024	Hora	8:30 a.m.
-------	-----------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00397 00	
DEMANDANTE:	LILIANA MARÍA SOSA URAN
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen:	
Demandante: LILIANA MARÍA SOSA URAN C.C. 43.502.663	
Apoderado: DIANA PATRICIA COVALEDA ECHAVARRIA. T.P. 158.341 C.S.J.	
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	
Apoderado: CALF & NAF ABOGADOS S.A.S, NIT. 900822176-1	
Sustituto: MAURICIO LARA GARCÍA. TP. 273.006 C.S.J.se reconoció personería.	
ETAPA DE CONCILIACIÓN	
Colpensiones allegó Certificación n.º 181762023 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, no propone fórmula conciliatoria.	
Al no haber ánimo conciliatorio, se declara fracasada esta etapa	
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
La demandada COLPENSIONES no dio respuesta a la demanda por lo que se tuvo por no contestada, de modo que no que existen excepciones por resolver.	
ETAPA DE SANEAMIENTO	
No hay medidas de saneamiento para adoptar.	
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO	

En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, la controversia se orienta a determinar, si a la señora LILIANA MARIA SOSA URAN, en calidad de compañera permanente, le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, causada con ocasión al fallecimiento del señor JORGE MARIO POSADA MEDINA, en caso de proceder la pretensión, se verificará desde qué momento procede el reconocimiento y si hay lugar a ordenar la indexación de las condenas y el pago de las costas procesales.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Los documentos aportados con la demanda y que obran a folios 16 al 49 del documento 2 del expediente digital.

Testimonial:

Juanita Posada Fernández

Claudia Lucía Cuartas Ospina

Julio Alberto Montoya Gómez

María de las Mercedes Martha Luz Posada Medina

No hay lugar a decretar pruebas a la parte demandada porque no contestó la demanda

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIOS:

Por la demandante se recepcionaron los testimonios de:

Juanita Posada Fernández

Claudia Lucía Cuartas Ospina

Julio Alberto Montoya Gómez

Se admitió el desistimiento del testimonio de_ María de las Mercedes Martha Luz Posada Medina

SE CLAUSURA EL DEBATE PROBATORIO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si	X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia 033 de 2024

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. DECLARAR PROBADA DE MANERA OFICIOSA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN de COLPENSIONES de reconocer la pensión de sobreviviente reclamada por la señora LILIANA MARIA SOSA URAN, con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente JORGE MARIO POSADA MEDINA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a la señora LILIANA MARIA SOSA URAN, con ocasión al fallecimiento de su compañero permanente, JORGE MARIO POSADA MEDINA, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. SE CONDENAN en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas \$650.000

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK AUDIENCIA

Primera parte

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

Enlace: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/acf63534-0322-48e7-aa37-14fe90838c73>

Número de proceso: 05001310501820220039700

Numero de archivos del caso: 3

Fecha de caducidad: 7/17/2051 9:18:03 AM

Número copias: 100

Fecha de generación: 2/29/2024 9:18:03 AM

Palabras claves: N/A

Segunda parte

Enlace: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/dced2dac-4628-4413-9a5d-5af4306aab72>

Número de proceso: 05001310501820220039700

Numero de archivos del caso: 3

Fecha de caducidad: 7/17/2051 9:15:37 AM

Número copias: 100

Fecha de generación: 2/29/2024 9:15:37 AM

Palabras claves: N/A

Tercera parte

Enlace: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/f1d65524-7f9b-49ab-91b7-a3c0933ac627>

Número de proceso: 05001310501820220039700

Numero de archivos del caso: 3

Fecha de caducidad: 7/17/2051 9:11:44 AM

Número copias: 100

Fecha de generación: 2/29/2024 9:11:44 AM

Palabras claves: N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA